



Resolución No 20241000000598 de 21-03-2024



POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITAN LOS DÍA 26 Y 27 DE MARZO DEL 2024 PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CORRESPONDENCIA A TRAVÉS DE LOS CANALES DIGITALES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P. E INCLUYENDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la Ley 142 de 1994 y el Decreto 065 del 16 de enero de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la comunicación pública e institucional refleja la misión, la visión y el objeto de cada entidad, y se realiza, a través de los canales y las herramientas para divulgar y recibir información relativa a la gestión pública, con destino a la ciudadanía, la generación de opinión y el contacto con los medios de comunicación y otras instituciones públicas.

Como mecanismo de fortalecimiento de las entidades del Estado y en busca de cercanía con sus grupos de interés (ciudadanos, comunidades, agremiaciones, academia, industrias y empresas, entre otros), la comunicación ha tomado un papel relevante dentro del diario vivir de las sociedades.

Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. le corresponde a la Gerencia definir las acciones necesarias para la adecuada administración de la Empresa y la prestación eficiente de los servicios que integran su objeto social, al igual que ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la entidad.



Resolución No 2024100000598 de 21-03-2024

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de proyectos de inversión dentro de la presente vigencia fiscal, destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de la Entidad en caminadas a una efectiva prestación del servicio y garantizar la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad, se considera pertinente adoptar medidas para que los tramites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución, y finalización.

Aunado a lo anterior y en aras de garantizar la prestación normal del servicio administrativo y la debida atención al público, y dar cumplimiento o a lo estipulado en la ley 1755 de 2015, artículo 15, parágrafo 2, el cual establece que ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas; Así mismo, del cumplimiento de la labor misional de la entidad, en relación a los procedimientos administrativos que se surtan enfocados al desarrollo y mejoramiento de la gestión administrativa, se hace necesario que los canales de comunicación digitales como el correo electrónico, página web de la entidad y la plataforma del SECOP II se habiliten y corran términos durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, dichos días descritos se entienden como hábiles para recibir adecuadamente la presentación de escritos, memoriales, notificaciones, recursos, ofertas y demás denominados PQRS con el objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio y dentro del proceso de mejora continua para proteger los derechos de los ciudadanos, consumidores, proponentes y demás.

Significa lo anterior que, los términos se mantendrán habilitados durante dicho intervalo de horario y se ordena la recepción de la correspondencia, propuestas y demás documentos los días 26 y 27 de marzo de 2024, por medio de los canales digitales de comunicación y de la plataforma del SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Establecer el día martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024, como hábiles para la recepción de correspondencia, Propuestas, PQRS y demás a través de los canales digitales de la entidad y Plataforma del SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO. - Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP II de cada proceso.



Resolución No 20241000000598 de 21-03-2024

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad, en la cartelera de la Empresa y enviada a los directores de cada área.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE EJECUTASE Y CUMPLASE:

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID
Gerente E.A.A.A. del Espinal E.S.P

Proyectó: Álvaro Andrés Buitrago Cadavid

Revisó: Ma. Adriana Huertas Núñez, Jefe de Oficina Jurídica

